

Exp. No. 046 de 13 de agosto de 2013
Permiso

RESOLUCIÓN No. 12

0855

14 JUN 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUORE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-IB-PP-155, el cual se ubica en el sector Guacamayas, Vereda El Frances, Municipio de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Coordenadas: Latitud 9°35'35.47" Longitud 75°34'14.37". PLANCHA: 44-I-B., Escala 1:25.000 del IGAC a la señora Angela María Ochoa Acosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.873.165 de Envigado- Antioquia.

Que, por Auto No. 0413 de 21 de marzo de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verificasen el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. No 0892 de 12 de octubre de 2016.

Que, mediante Informe de seguimiento del 21 de junio de 2021, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que:

- *"La secretaria general de CARSUCRE deberá requerir a la señora ANGELA MARIA OCHOA ACOSTA como representante legal de la cabaña donde se construyó el pozo, para que envíen de forma INMEDIATA el informe de perforación de que trata el numeral 7.12 del artículo séptimo de la resolución No 0892 del 12 de octubre de 2016, de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas. Para lo cual se le concede un término de 30 días.*
- *La secretaria general deberá requerir a la señora Angela María Ochoa Acosta, para que haga la respectiva prueba de bombeo y los análisis fisicoquímicos-bacteriológicos según el artículo séptimo de la resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016 y reportar los resultados a CARSUCRE en un término de 60 días.*
- *La secretaria general debe requerir a la señora Angela María Ochoa Acosta, para que inicie INMEDIATAMENTE los tramites de legalización del pozo para que pueda hacer uso del agua producida del mismo. Para lo cual deberá tramitar la debida **CONCESION DE AGUA**, a la fecha no se evidencia en el expediente el inicio del trámite de la misma; aprovechando así el **recurso hídrico de forma ILEGAL**.*
- *Se recomienda a la secretaria general informar los requisitos que requiere la señora ANGELA MARIA OCHOA ACOSTA para la legalización del pozo*
- *Se le debe resaltar a la señora Angela María Ochoa Acosta del **Artículo Décimo Quinto**, el cual contempla que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0892 del 12 de octubre de 2016, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de julio 21 de 2009.*

()
**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

14 JUN 2022

Que, mediante auto No 0280 de 7 de marzo de 2022, se requirió a la señora Angela María Ochoa para que enviara el informe de perforación de que trata el numeral 7.12 del artículo séptimo de la resolución No 0892 del 12 de octubre de 2016, de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días; asimismo para que hiciera la respectiva prueba de bombeo y los análisis fisicoquímicos- bacteriológicos según el artículo séptimo de la resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016 y reportar los resultados a CARSUCRE en un término de 60 días, de igual forma se requirió para que iniciara los tramites de legalización del pozo. Que, vencidos los plazos anteriormente mencionados, no la señora Angela María Ochoa, No allegó dicha documentación.

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. No. 046 de 13 de agosto de 2013, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016 (folios 52 a 66), 0413 de 21 de marzo de 2019 (folio 72), Informe de seguimiento del 21 de junio de 2021 (folios 75 a 76), auto No 0280 de 7 de marzo de 2022 (folio 77 a 79) en copias dejando originales en el expediente de permiso No 046 de 13 de agosto de 2013.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 046 de 13 de agosto de 2013, que se debe seguir contra de la señora Angela María Ochoa identificada con la cedula de ciudadanía No 42.873.165. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 046 de 13 de agosto de 2013, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 046 de 13 de agosto de 2013 como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del No. 046 de 13 de agosto de 2013, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0892 de 12 de octubre de 2016 (folios 52 a 66), 0413 de 21 de marzo de 2019 (folio 72), Informe de seguimiento del 21 de junio de 2021 (folios 75 a 76), auto No 0280 de 7 de marzo de 2022 (folio 77 a 79) en copias dejando originales en el expediente de permiso No 046 de 13 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No 046 de 13 de agosto de 2013, que se debe seguir contra de la señora Angela María Ochoa identificada con la cedula de ciudadanía No 42.873.165. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 046 de 13 de agosto de 2013, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 046 de 13 de agosto de 2013 como en el de INFRACCIÓN

Exp. No. 046 de 13 de agosto de 2013
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0855

()

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

14 JUN 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la señora Angela María Ochoa identificada con la cedula de ciudadanía No 42.873., en la dirección Calle 16 No 12-20 (Madeico), Tel. 2885132, Municipio de Santiago de Tolú

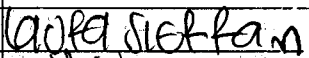
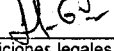
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Herman Garcia Vitola	Secretario General E - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			